

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: IVONN ANGELICA CAMPOS CLAVIJO
Demandado: EUCLIDES ARIAS SANABRIA
Radicado: 50003110002-2018-00155-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de octubre de 2019. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el contenido de la constancia secretarial que antecede, en el sentido que se encuentra pagado el valor de la obligación objeto de este proceso y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 461 del CGP, se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En firme este auto y si pesa medida por cuenta de otra autoridad sobre los bienes ó remanentes objeto de medida cautelar aquí decretadas, déjense a disposición de la autoridad correspondiente.

TERCERO: De no existir medida cautelar sobre los bienes o remanentes de este proceso, que levanten las medidas cautelares aquí ordenadas. **Librense las comunicaciones** a que haya lugar, de manera completa y necesaria.

CUARTO: Cumplido lo ordenado en los numerales anteriores Archívense estas diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO